

brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad de Córdoba se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### *Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 8 de abril de 1976.—El Presidente de la Comisión Gestora, Francisco J. Castejón Calderón.

## ANEXO

### *Temario de Organización Administrativa*

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrfuero.
9. La organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Ideas generales de las funciones de los departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.
18. El Procedimiento Administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del Procedimiento Administrativo. Iniciación e instrucción del Procedimiento Administrativo.

19. Terminación efectiva del Procedimiento Administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el Procedimiento Administrativo. Revisión del Acto Administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del Procedimiento Administrativo.

20. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Personal.

21. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades de funciones.

22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

23. El Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Características.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los Funcionarios Públicos. Tribunales de Honor.

25. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los presupuestos generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

27. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

28. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los Organos Consultivos.

29. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

30. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno: E. Patronato Universitario.

## 13519

*RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir 28 plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo, a nivel de Auxiliares.*

Vacantes 28 plazas de Auxiliares Administrativos en la Universidad de Oviedo y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. *Número de plazas.*

Se convocan 28 plazas de Auxiliares Administrativos para las siguientes localidades:

Veintiuna para Oviedo.  
Tres para León.  
Una para Mieres.  
Tres para Gijón.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1. *Características de las plazas.*

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

##### 1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

Ejercicios de la fase oposición:

Primer ejercicio: Contestar en el plazo señalado por el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario

de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad mínima de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía: Copia estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin ayuda del diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señala el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenografía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años.  
c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975) publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, por duplicado, en el modelo normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) para remitir uno a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Oviedo, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciesen se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publica asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro Directivo, el Gerente de la Universidad, y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

## 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.3. Identidad de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, la hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que haya celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

**Primer ejercicio.**—Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

**Segundo ejercicio.**—Se calificará de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

**Tercer ejercicio.**—La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Oviedo para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Oviedo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá

estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos que se señala en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo prestar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias la aconsejan y con ello no se perjudica a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 9 de marzo de 1976.—El Rector, José Caso González.

## ANEXO

### Temario de Organización Administrativa

1. El Estado.—Evolución de su concepto. Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español.—Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La Sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referendum. El Consejo Nacional. El recurso de contrefuero.
9. La organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros cargos periféricos.
14. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
17. La Administración Consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros organos consultivos.
18. El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos del procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
20. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.
21. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades del funcionario.
22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.
24. Las responsabilidades de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunal de Honor.
25. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.
27. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
28. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones provinciales. Su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los organos consultivos.
29. Las Universidades, su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Departamentos. Institutos. Colegios. Facultades y Escuelas Universitarias.
30. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

## ADMINISTRACION LOCAL

### 13520. RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente a la oposición para proveer tres plazas de Técnicos de la Administración General.

Finalizado el 14 de abril el plazo para presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada por esta Diputación para la provisión de tres plazas de Técnicos de la Administración General, aquella se eleva a definitiva.

El Tribunal calificador correspondiente está formado por:

Presidente, don Juan María Araluce Villar o don Santiago Martín Morales.

Vocales:

Don Rafael Aldama Caso, en representación de la Abogacía del Estado.

Don José Manuel Castells Arteche, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Mariano Berduque Navarro, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Gerardo García Lesaga, Secretario general de la Diputación.

En plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se pueden formular recusaciones, de conformidad con el artículo 6.º, 2. del Reglamento de 27 de junio de 1968, y con los términos de la respectiva convocatoria.

San Sebastián, 14 de mayo de 1976.—El Secretario general.—El Presidente.—4.099-E.

### 13521 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se anuncia convocatoria, bases y programa de la oposición libre para la provisión de una plaza de Economista de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», número 103, de fecha 8 de mayo de 1976, se publican las bases y el programa de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de esta Corporación.

Dicha plaza está encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente cinco, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en esta oposición será de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 6 de mayo de 1976.—El Presidente, José M. Portillo Guillamón.—4.035-E.

### 13522 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia referente al concurso-oposición para proveer en propiedad 15 plazas de Operarios femeninos, vacantes en esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 56, de fecha 10 de mayo actual, publica la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, quince plazas de Operarios femeninos, vacantes en la plantilla de esta Diputación Provincial.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios del 7 por 100 de la base y demás emolumentos legales que pudieran corresponderles.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de Secretaría de esta Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales de capacidad exigidas en la convocatoria, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañando a las mismas carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Palencia, 11 de mayo de 1976.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Presidente.

### 13523 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Jefe provincial del Servicio de Extinción de Incendios.

Esta excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1976, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Jefe provincial del Servicio de Extinción de Incendios de Zaragoza. La citada lista provisional es la siguiente:

*Aspirantes admitidos*

Don Juan Ignacio Larraz Plo.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 47, de 27 de febrero de 1976, se abre un